



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

GIMNASIO GEA MUTATIS

DFZ-2022-275-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	HUGO RAMIREZ CUADRA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

MARZO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: GIMNASIO GEA MUTATIS	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: av. los claveles 55, huertos familiares, San Pedro de la Paz, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: San Pedro de la Paz	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Servicios de Promoción y Capacitación en Salud Vida Sana Ltda	RUT o RUN: 77989920-9
Domicilio titular(es): ----- Av. Los Claveles N° 55, Huertos familiares, San Pedro de la Paz	Correo electrónico: ----- administrador@geamutatis.cl
Identificación representante(s) legal(es): ----- Alejandro Saavedra Concha	Teléfono: ----- RUT o RUN: 8.058.835-6-----
Domicilio representante(s) legal(es) ----- Av. Los Claveles N° 55, Huertos familiares, San Pedro de la Paz	Correo electrónico: ----- administrador@geamutatis.cl
	Teléfono: ----- +56 963038954-----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
18	VIII	2022

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1

Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). (Anexo 1)

La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE1 - 1	16-02-2022	10:19	Diurno	SMA	Música

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE1 - 1		62	Zona II	ZH-4	San Pedro de la Paz	Diurno	60	Medición Nula

Con fecha 24 de febrero, se efectuó una segunda inspección ambiental (Anexo 3), con el objeto de efectuar medición de ruido en horario Nocturno, en vista de los antecedentes indicados por la persona denunciante en inspección previa.

Se concurrió al domicilio de la persona denunciante, cuando la fuente emisora se encontraba operando y en horario de una clase activo, de acuerdo a lo publicado en el sitio web de la misma, sin constatarse ruido audible provenientes de la fuente. Con base a lo anterior, no se pudo efectuar la medición de ruido programada.

Señala, que en dicha instancia, la persona denunciante manifestó verbalmente que los ruidos habían disminuido considerablemente, desde la inspección previa (16.02.2022), tras la cual personal de la oficina regional efectuó reunión informativa con el representante de la fuente emisora.

Con base a lo anterior, mediante ORD OBB N° 58/2022 (Anexo 4), se solicitó a la persona denunciante la entrega de nuevos antecedentes, en caso de

sostener la denuncia, para planificar una tercera inspección, otorgando un plazo de 5 días hábiles, para su remisión.

El plazo otorgado venció el día 11-03-2022, sin que la persona denunciante aportara nuevos antecedentes para continuar con el proceso de fiscalización.

En vista de lo anterior se solicitará el archivo de la denuncia, toda vez que la persona denunciante manifestó la disminución de los ruidos, y tampoco proporcionó nuevos antecedentes para persistir con la denuncia.

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, se concluye la conformidad de las materias revisadas.

Se solicitará el archivo de la denuncia, toda vez que la persona manifestó que los ruidos habrían disminuido, y no proporcionó nuevos antecedentes para continuar con el proceso de fiscalización.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta IA Gimnasio Gea Mustatis 16.02.2022
2	Acta Gimnasio Gea Mutatis 24.02.2022
3	Reporte Técnico #770
4	ORD OBB 58-2022